

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**3655 Resolución de 28 de febrero de 2011 de la Dirección General de Turismo por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia.**

El artículo 57 de la Ley 11/1997 de Turismo de la Región de Murcia, modificado por el apartado Catorce del artículo 1 de la Ley 12/2009 de adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, indica que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en esta Comunidad Autónoma sólo podrá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente.

La Disposición Final de la indicada Ley declara que continua en vigor, entre otras normas, el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guías de Turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de Guía de Turismo de la Región de Murcia, establece que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo se atribuye exclusivamente a quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, la cual se obtendrá tras la superación de las pruebas que reglamentariamente se determinen.

La normativa por la que se regula la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia se ha visto afectada de manera muy importante por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior

Por su parte, la Orden de 8 de abril de 1997 (BORM n.º 102, de 6 de mayo), de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, que desarrolla parcialmente el Decreto 178/1995, dispone que la Dirección General de Promoción Turística, actual Dirección General de Turismo, convocará la realización de las pruebas para la obtención de la habilitación de Guías de Turismo. Asimismo, la citada Orden establece que las pruebas de aptitud constarán de los ejercicios que se determinen en cada una de las convocatorias de examen, las cuales, además, fijarán el temario sobre el que versarán dichos ejercicios, y se nombrarán los miembros que habrán de componer el Tribunal Calificador.

Por Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, se procedió a reorganizar la Administración Regional, creando la Consejería de Cultura y Turismo; a la que corresponde en virtud del artículo 5 del Decreto 17/2010, entre otras, las competencias en materia de turismo.

Mediante Decreto 33/2006, de 21 de abril, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 330/2008 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, determinando en su artículo 14.2.f) que la competencia para el otorgamiento de la habilitación para el

ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo en la Región de Murcia es competencia de la Dirección General de Turismo.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Resuelvo:**

#### **Primero.-**

Convocar pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia.

#### **Segundo.-**

Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, y en la Orden de 8 de abril de 1997 de desarrollo del citado Decreto, así como por las siguientes

### **Bases**

#### **1.- Requisitos de los candidatos**

1.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, citado, y que son:

a) Ser mayor de edad.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que pueda ser incompatible con las funciones propias de la profesión.

c) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

d) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

- Grado académico de, al menos, Diplomado Universitario o equivalente.

1.2 Todos los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso de celebración de las pruebas de aptitud.

#### **2. Solicitudes**

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de aptitud deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o equivalente para nacionales de países miembros de la Unión Europea.

b) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia compulsada del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de

la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

Para los Guías de Turismo de la Región de Murcia con habilitación en vigor, la documentación requerida en este apartado se sustituirá por fotocopia compulsada de la acreditación o carné de guía.

c) Justificante de abono de la tasa y de situación de desempleo, en su caso.

2.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.3.- Las instancias, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Turismo, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (Plaza Julián Romea nº 4, Palacio González Campuzano, Murcia); en el de cualquier otra Consejería, o en cualquiera de los organismos o modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.4.- El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Julián Romea, 4, Murcia, o en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella. La Tasa por inscripción en pruebas de aptitud para la obtención del título de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.1

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en las pruebas, encontrarse en situación de desempleo.

### **3. Admisión de aspirantes**

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Directora General de Turismo dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, indicando la razón de las exclusiones. Dicha Resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc)

3.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, entendiéndose que si el interesado así no lo hiciere se tendrá por desistido de su petición.

3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones antes indicado, la Directora General de Turismo dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, y fijando lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio obligatorio. A esta Resolución se le dará la misma publicidad que a la Resolución aprobatoria de la lista provisional.

### **4. Desarrollo de los ejercicios**

4.1.- Las pruebas de aptitud objeto de esta convocatoria, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio obligatorio: Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas basado en el contenido

de los Módulos I y II del temario que consta en el Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 20 puntos

Puntuación mínima: 10 puntos.

Fórmula para penalizar las respuestas incorrectas:

$$\text{Valoración del test} = \text{N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

b) Segundo ejercicio obligatorio: Consistirá en contestar en castellano y por escrito, en llamamiento único, a preguntas basadas en el contenido de los Módulos II y III del temario que consta en el Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos

Valoración: de 0 a 20 puntos

Puntuación mínima: 10 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc)

c) Tercer ejercicio obligatorio: Consistirá en responder de forma oral a las preguntas que les formule el Tribunal sobre los recursos turístico-culturales de la Región de Murcia mediante la exposición de diapositivas.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc)

Duración máxima: 30 minutos.

Valoración: de 0 a 20 puntos

Puntuación mínima: 10 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

La superación de los tres ejercicios obligatorios posibilitará la habilitación como Guía de Turismo únicamente en castellano.

d) Ejercicio optativo de idiomas: Podrán realizar este ejercicio los aspirantes que pretendan obtener la especialización en algún idioma distinto del español y aquellas personas que teniendo la habilitación vigente como Guías de Turismo de la Región de Murcia deseen ampliar la misma a los idiomas solicitados.

Para obtener la especialización en otros idiomas distintos del castellano, será preciso superar un ejercicio del idioma o idiomas solicitados por el interesado, compuesto de una prueba oral y otra escrita que se valoraran conjuntamente.

La parte escrita consistirá en la traducción del castellano al idioma/idiomas elegidos por el interesado, de un texto propuesto por el Tribunal o asesores designados al efecto.

La prueba oral consistirá en mantener una conversación con el Tribunal o asesores designados al efecto, en el idioma/idiomas elegidos por el interesado.

Duración máxima: 30 minutos para la parte escrita

10 minutos para la parte oral

Valoración: apto o no apto.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc)

4.2.- La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc)

El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio de 5 días.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio.

## **5.- Tribunal**

5.1.- El tribunal encargado de la valoración de las presentes pruebas de aptitud estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Marina García Vidal

Suplente: Elena Saura Llamas

Vocal 1.º Secretario:

Titular: Julio Vizquete Cano

Suplente: M.ª Dolores Paz Álvarez

Vocal 2.º:

Titular: Carmen Reverte Marín

Suplente: Jose M.ª Pérez Rivas

Vocal 3.º:

Titular: Alicia Gómez Molina

Suplente: Cecilia Domínguez Posada

Vocal 4.º:

Titular: Elisa Franco Céspedes

Suplente: Javier Romera Cano

5.2.- El Tribunal podrá nombrar tantos asesores y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

5.3.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## 6. Lista de aprobados

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el tablón de anuncios de la página institucional de la Consejería de Cultura y Turismo [www.carm.es/ctyc](http://www.carm.es/ctyc) la lista de candidatos aprobados por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio, y propondrá su habilitación como Guía de Turismo de la Región de Murcia.

## 7. Habilitación como guías de turismo

7.1.- Por la Directora General de Turismo se otorgará la correspondiente habilitación como Guía de Turismo de la Región de Murcia, procediéndose a su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia. A tal efecto, los interesados deberán presentar en la Dirección General de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición de la lista definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Dos fotos tamaño carné.

b) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa. El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Julián Romea, 4, Murcia, o en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella. La Tasa por expedición del título correspondiente de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.2

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en las pruebas, encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el interesado desiste de su derecho.

7.2.- Efectuada la inscripción en el citado Registro, se expedirá a favor del interesado el correspondiente carné de Guía de Turismo de la Región de Murcia y, en su caso, Diploma acreditativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de febrero de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

**ANEXO I****COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA****A) Datos del solicitante**

(Escriba con letras mayúsculas)

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI. o Pasaporte:

Teléfono/s:

Domicilio:

CPP.

Localidad:

Provincia:

**B) Prueba/s a la/s que se presenta**

(Señálese con una cruz la/s casilla/s que corresponda/n)

- Guía de Turismo de la Región de Murcia  
 Especialización de idioma/s

**C) Documentación que se aporta**

(Señálese con una cruz la/s casilla/s que corresponda/n)

- a)** Fotocopia compulsada del Pasaporte, Documento Nacional de Identidad o el equivalente para nacionales de un país miembro de la Unión Europea.
- b)** Certificación académica o fotocopia compulsada de la titulación:  
- Técnico de Turismo o TEAT  
- Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.  
- Grado académico de Diplomado Universitario o equivalente.
- b1. Para los Guías de Turismo de la Región de Murcia con habilitación en vigor, el apartado b) se sustituirá por fotocopia compulsada de la habilitación.  
b2. Los títulos expedidos en el extranjero deberán estar homologados por la Administración competente.
- c)** Resguardo del pago de la tasa T160.1 por inscripción en las pruebas de aptitud de Guías de Turismo de la Región de Murcia y, en su caso, justificante de situación de desempleo.

Idioma/s para el/los que se solicita habilitación:

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO**

## ANEXO II

### TEMARIO PARA LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE GUÍA DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

#### MÓDULO I. Técnica Turística.

- Tema 1.- Introducción al Turismo: Conceptos y Definiciones. Los agentes turísticos.
- Tema 2.- El turismo en la Región de Murcia: Situación estructural.
- Tema 3.- La política turística. Las administraciones públicas de turismo.
- Tema 4.- Planificación territorial del turismo: Instrumentos de ordenación del territorio con finalidad turística.
- Tema 5.- La demanda turística: factores y motivaciones.
- Tema 6.- La oferta turística. Los recursos turísticos de la Región de Murcia.
- Tema 7.- El destino turístico. Principales destinos turísticos de la Región de Murcia
- Tema 8.- El producto turístico. Principales productos turísticos en la Región de Murcia: Activo, Sol y Playa, Cultural, Rural, Salud y Belleza, Congresos, Idiomático, Religioso.
- Tema 9.- Calidad Turística y su implantación en la Región de Murcia.
- Tema 10.- La información de la Región de Murcia a través de las nuevas tecnologías.
- Tema 11.- Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Tema 12.- Agencias de Viajes: definición, funciones, clasificación y normas reguladoras. Los Organizadores Profesionales de Congresos de la Región de Murcia.
- Tema 13.- Clases de alojamientos hoteleros y su reglamentación.
- Tema 14.- Los alojamientos extrahoteleros y su regulación.
- Tema 15.- Los establecimientos de restauración y normativa.
- Tema 16.- La profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.
- Tema 17.- Las empresas de turismo activo de la Región de Murcia.

#### MÓDULO II.- Humanidades

- Tema 18.- El marco geográfico de la Región de Murcia: aspectos físicos y demográficos.
- Tema 19.- Principales ejes de comunicación y medios de transporte de la Región de Murcia.
- Tema 20.- Actividad económica, industria y comercio de la Región de Murcia.
- Tema 21.- La Prehistoria: Primeras manifestaciones artísticas en la Región: arte Rupestre Levantino, culturas Argárica e Ibérica.
- Tema 22.- Las Colonizaciones mediterráneas, el proceso de Romanización: Cartago-Nova.
- Tema 23.- La Murcia Islámica: Manifestaciones artísticas y culturales.
- Tema 24.- Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.
- Tema 25.- El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento.
- Tema 26.- Las transformaciones del siglo XVIII. El Arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.
- Tema 27.- El proceso de modernización de la Región de Murcia (s. XIX y XX). La nueva imagen de las ciudades: El modernismo.
- Tema 28.- Últimas tendencias artísticas en la Región. Festivales y eventos de la región de Murcia con proyección internacional.
- Tema 29.- Museos y Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.



Tema 30.- Fiestas de interés turístico y manifestaciones culturales tradicionales en la Región.

Tema 31.- Artesanía, Gastronomía y Folklore de la Región de Murcia.

Tema 32.- Los Espacios Naturales de la Región de Murcia.

### **MÓDULO III.- Itinerarios Turísticos.**

Tema 33.- Ruta del Noroeste

Tema 34.- Ruta del Nordeste

Tema 35.- Ruta de Sierra Espuña y el Valle del Guadalentín

Tema 36.- Ruta del Valle de Ricote

Tema 37.- Ruta de Murcia y su huerta

Tema 38.- Ruta del Mar Menor y La Manga

Tema 39.- Ruta de Cartagena y La Unión

Tema 40.- Ruta de Mazarrón y Águilas

#### Bibliografía recomendada:

- Estructura del mercado turístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. García Saura, Pilar (coord.). Murcia: UCAM, etc., 2006. 470 p. ISBN 84-96353-49-4
- Belda Navarro, Cristóbal; Hernández Albadalejo, Elías. Arte en la Región de Murcia: de la Reconquista a la Ilustración. Murcia: Editora Regional de Murcia, 2006. 586 p. ISBN 84-7564-353-1
- Vogeler Ruiz, Carlos; Hernández Armand, Enrique. El mercado turístico. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, [2000]. 739 p. ISBN 84-8004-435-7

Páginas Web de referencia: [www.murciaturistica.es](http://www.murciaturistica.es) / [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com)